

**8994** *ORDEN de 17 de mayo de 1985 sobre acceso mediante promoción interna a la Escala de Programadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece con carácter general que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo, determina que podrá reservarse para este tipo de provisión hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a la Escala de Programadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión de la titulación exigida para el grupo B, en el artículo 25 de la Ley 30/1984 (título de Ingeniero técnico, diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente), hallarse en situación de activo, Servicios Especiales, Servicios en Comunidades Autónomas o Supernumerarios y tener una antigüedad de tres años en algunos de los Cuerpos o Escalas que a continuación se relacionan:

Cuerpo de Informática, clase de Operadores de Ordenador de la Escala de Operadores del extinguido Mutualismo Laboral.

Cuerpo de Informática, Escala de Operadores de Ordenador del extinguido Instituto Nacional de Previsión.

Cuerpo de Informática, clase de Operadores de Ordenador de la Escala de Operadores, referida a la Orden ministerial de 4 de julio de 1981.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Programadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo, mediante el sistema de promoción interna, hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria salvo los aspirantes que no proceden de este turno.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 17 de mayo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

**8995** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de marzo de 1985 sobre acceso mediante promoción interna a la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 28 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8177, artículo primero, segunda línea, donde dice: «Organismo autónomo Servicios de Vigilancia Aduanera», debe decir: «Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera».

En la novena y décima líneas, donde dice: «y tener una antigüedad de tres años en la Escala de Inspectores y Subinspectores del Organismo autónomo Servicios de Vigilancia Aduanera», debe decir: «y tener una antigüedad de tres años en las Escalas de Inspectores y Subinspectores del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera».

**8996** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de marzo de 1985 sobre acceso mediante promoción interna a las Escalas de Inspectores y Subinspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha

28 de marzo de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8177, artículo segundo, tercera línea, donde dice: «para acceso a la Escala de Inspectores y Subinspectores», debe decir: «para el acceso a las Escalas de Inspectores y Subinspectores».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**8997** *ORDEN de 17 de mayo de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

| Producto | Partida arancelaria | Pesetas Tm neta                                                                                                                |
|----------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Centeno. | 10.02.B             | Contado: 2.340<br>Mes en curso: 2.340<br>Junio: 2.036<br>Contado: 3.301<br>Mes en curso: 3.301<br>Junio: 3.947<br>Julio: 4.063 |
| Cebada.  | 10.03.B             | Contado: 10<br>Mes en curso: 10<br>Junio: 10<br>Julio: 10                                                                      |
| Avena.   | 10.04.B             | Contado: 10<br>Mes en curso: 10<br>Junio: 10<br>Julio: 10                                                                      |
| Maíz.    | 10.05.B.II          | Contado: 10<br>Mes en curso: 251<br>Junio: 10<br>Julio: 10                                                                     |
| Mijo.    | 10.07.B             | Contado: 10<br>Mes en curso: 10<br>Junio: 10<br>Julio: 10                                                                      |
| Sorgo.   | 10.07.C.II          | Contado: 1.751<br>Mes en curso: 1.751<br>Junio: 926<br>Julio: 780                                                              |
| Alpiste. | 10.07.D.II          | Contado: 10<br>Mes en curso: 10<br>Junio: 10<br>Julio: 10                                                                      |

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8998** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica la lista de variedades de guisantes inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Para dar cumplimiento a lo que dispone la Orden de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que